

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERIA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Adjunto remito respuesta a la pregunta formulada por el diputado del Grupo Parlamentario CIUDADANOS, don SERGIO GARCÍA RODRÍGUEZ, sobre:

¿Cuenta el Principado de Asturias con algún protocolo añadido al programa nacional de vigilancia de gripe aviar?

- ¿Se han aumentado los controles tras la aparición de nuevos focos de gripe aviar en varias partes de España?

- ¿Se han llevado a cabo campañas de sensibilización de ganaderos, veterinarios, cazadores y toda la población en general sobre las medidas de precaución y mecanismos de notificación de aves enfermas o muertas?

- ¿En qué consisten las medidas especiales de protección que se están aplicando en los concejos que están dentro de las Zonas de Especial Vigilancia? (11/0189/1569/20023)

Oviedo, 9 de marzo de 2022.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA

Luisa Fernanda del Valle Caldevilla

ILMO. SR. LETRADO MAYOR DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

Alejandro Calvo Rodríguez

Consejero

Excmo. Sr. D. Marcelino Marcos Líndez

**Presidente de la Junta General
del Principado de Asturias**

Oviedo, 7 de marzo de 2022

Excmo. Sr.:

En contestación a la pregunta escrita al **Consejo de Gobierno** formulada por Sergio García Rodríguez Diputado/a del Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa a:

- ¿Cuenta el Principado de Asturias con algún protocolo añadido al programa nacional de vigilancia de gripe aviar, si se han aumentado los controles tras la aparición de nuevos focos de gripe aviar, y otras cuestiones relacionadas?
11/0189/1569/20023

Las medidas de vigilancia de la enfermedad se desarrollan en el marco del Programa Nacional de Vigilancia de Influenza aviar (2022) que está basado en las recomendaciones establecidas en la Decisión 2010/367/EU.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en consenso con las Comunidades Autónomas, edita un manual práctico de operaciones en la lucha contra la Influenza Aviar que tiene por objeto servir como guía de trabajo que permita a los Servicios Veterinarios Oficiales ofrecer una respuesta rápida y eficaz en caso de Sospecha y de Confirmación de Foco de Influenza aviar (IA), y debe utilizarse junto con el Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria y la normativa vigente en materia de Sanidad y Bienestar Animal.

Asimismo, el Plan de confinamiento y bioseguridad de las aves de corral y otras aves cautivas establece recomendaciones para llevar a cabo las medidas de confinamiento previstas en la normativa. En caso de que el confinamiento de las aves no pueda llevarse a cabo establece alternativas para minimizar el riesgo.

Por todo ello, Asturias lleva a cabo su labor de vigilancia de la enfermedad en el marco de los grupos de trabajo y programas establecidos de común acuerdo por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las CCAA, en cumplimiento de la normativa de aplicación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

Alejandro Calvo Rodríguez

Consejero

Las medidas de control que deben aplicarse ante la aparición de un brote de esta enfermedad en una explotación están legisladas en el ámbito comunitario y nacional.

En diciembre de 2021 se procedió a actualizar el análisis de riesgo de introducción del virus en nuestro país dando como resultado un riesgo alto en los municipios incluidos como zona de especial riesgo (ZER) y moderado en los incluidos en la zona de especial vigilancia (ZEV).

Según la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar, ningún municipio asturiano está en la “zona de especial riesgo (ZER)” y ocho Concejos del Principado de Asturias se incluyen dentro de las “zonas de especial vigilancia (ZEV)”, en concreto Castropol, Corvera de Asturias, Gijón, Gozón, Ribadesella, Tapia de Casariego, Vegadeo y Villaviciosa.

En fecha 4 de enero de 2022, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación emite nota por la que informa de la detección del virus en aves silvestres en la provincia de Lleida. La confirmación de presencia del virus en España, la situación de la enfermedad en los países de nuestro entorno con presencia de virus en explotaciones domésticas de Portugal y el sur de Francia, hacen que el riesgo en España se puede considerar en estos momentos como muy alto en las ZER y alto en las ZEV. Por tanto, en los ocho municipios asturianos incluidos dentro de las “zonas de especial vigilancia (ZEV)” quedó prohibida la presencia de aves de corral y aves cautivas en los centros de concentración de animales, incluyendo los certámenes ganaderos, muestras, exhibiciones y celebraciones culturales.

Asimismo, la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, adoptó la aplicación de medidas de prevención y control frente al virus de la influenza aviar en los citados municipios con el fin de mitigar el riesgo de difusión de esta enfermedad.

Estas medidas, comunicadas a los Ayuntamientos respectivos y a la ciudadanía en general, se suman a las acciones emprendidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tras la detección del citado foco en Cataluña por las que se ha establecido el refuerzo de las medidas de bioseguridad en las zonas de riesgo y de vigilancia frente a influenza aviar.

Las medidas obligatorias para las explotaciones ubicadas en los concejos de Castropol, Corvera de Asturias, Gijón, Gozón, Ribadesella, Tapia de Casariego, Vegadeo y Villaviciosa (tanto aquellas registradas como explotaciones de producción, los núcleos zoológicos y los gallineros de autoconsumo) que entraron en vigor el pasado 5 de enero de 2022, son:

- Queda prohibida la utilización de pájaros de las órdenes Anseriformes (patos, ocas, gansos, cisnes, etc.) y Charadriiformes (gaviotas, chorlos, etc.) como señuelo.
- Queda prohibida la cría de patos y gansos con otras especies de aves de corral

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

Alejandro Calvo Rodríguez

Consejero

- Queda prohibida la cría de aves de corral al aire libre. No obstante, si no fuera posible, se autoriza el mantenimiento de aves de corral al aire libre mediante la colocación de telas pajareras o cualquier otro dispositivo que impida la entrada de aves silvestres, y siempre que se alimente y abreve a las aves en el interior de las instalaciones o en un refugio que impida la llegada de aves silvestres y evite el contacto de éstas con los alimentos o el agua destinados a las aves de corral.
- Queda prohibido dar agua a las aves de corral procedente de depósitos de agua a los que puedan acceder aves silvestres, salvo en caso de que se trate esa agua a fin de garantizar la inactivación de posibles virus de influenza aviar.
- Los depósitos de agua situados en el exterior requeridos por motivos de bienestar animal para determinadas aves de corral, quedarán protegidos suficientemente contra las aves acuáticas silvestres.
- Queda prohibida la presencia de aves de corral u otro tipo de aves cautivas en los centros de concentración de animales incluyendo los certámenes ganaderos, muestras, exhibiciones y celebraciones culturales, así como cualquier concentración de aves de corral u otro tipo de aves cautivas al aire libre. A este respecto, no se considerarán como aves cautivas las aves mantenidas en un establecimiento autorizado para su venta a particulares como ave de compañía, ni aquellas aves de corral mantenidas en un establecimiento comercial para su posterior venta al por menor a particulares. Este Servicio de Sanidad y Producción Animal, evaluado caso por caso, podrá autorizar determinadas concentraciones de aves tras una evaluación de riesgo favorable.
- Los Servicios Veterinarios Oficiales podrán realizar en las explotaciones y/o cualquier recinto con aves, visitas de control sanitario y análisis periódicos.

Atentamente,

ALEJANDRO JESUS
CALVO RODRIGUEZ
- 09421346V

Firmado digitalmente por
ALEJANDRO JESUS CALVO
RODRIGUEZ - 09421346V
Fecha: 2022.03.09 09:38:08
+01'00'